



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARGARITA MARÍA GUTIERREZ BUSTAMANTE
DEMANDADA:	PORVENIR S.A. Y SEGUROS ALFA S.A.
RADICADO:	05001310500220210026100
ASUNTO:	Resuelve Recurso
LINK PROCESO	05001310500220210026100 D

CONSIDERACIONES:

Dentro del término legal, procede el Despacho se resuelva recurso de reposición en subsidio apelación, interpuesto por la apoderada judicial de SEGUROS ALFA S.A. contra el auto por medio del cual este Despacho tuvo por NO contestada la demanda, por parte de dicha entidad y fijó fecha de audiencia. Alega el recurrente en esencia lo siguiente:

La parte demandante notificó a mi representada del presente proceso, vía correo electrónico, el 26 de julio de 2021, La contestación a la demanda fue radicada desde el canal registrado para la época en el Registro Nacional de Abogados, esto es, notificaciones@hgdinamicaempresarial.com, el día 11 de agosto de 2021, al correo institucional del despacho; la misma reposa en el expediente bajo el nombre contestación Porvenir S.A.-anexo 006.

Para resolver se considera:

Sea lo primero indicar que al dar contestación a la demanda por Seguros de Vida Alfa S.A. se indicó en la parte inicial de la contestación que se actuaba como apoderada de PORVENIR S.A., situación que trajo confusión para el Despacho; además para dicha calenda no se guardaba el correo de ingreso

lo que dificultó aún más la validación de la contestación de la citada demandada.

Por lo anterior, se procedió a revisar el correo electrónico y se advierte que obra e mail de la contestación de Seguros de Vida Alfa S.A. de fecha 11 de agosto de 2021, y al notificarse la demanda el 26 de julio de 2021 y darse contestación el 11 de agosto de 2021, la misma se encuentra dentro del término legal. Se agrega la contestación en anexo 017.

Por lo antes expuesto, el Despacho REPONE la decisión tomada mediante auto de fecha 13 de marzo de 2023 únicamente en su numeral tercero, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por parte de a Seguros de Vida Alfa S.A. y se reconoce personería a su abogada Luz Fabiola García Carrillo como apoderada de dicha entidad.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9447a3631def790b70ccb2bd6844685ab8dd2ffcfc6185012e11742a8fa67946**

Documento generado en 21/03/2023 11:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>